

Ponente: Diógenes Arroyave

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL #012  
Dic- 09/2005

"Por medio del cual se precisa el Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2.002, con respecto al subsidio otorgado al proyecto de vivienda de interés social denominado los mangos y se otorgan unas facultades".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 3ª de 1991, 60 de 1993, 136 de 1994, 388 de 1997 y Decreto No 1168 de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se precisa el artículo primero del Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2.002, en el siguiente sentido: Otórgase un subsidio familiar de vivienda en especie por una sola vez en el programa de vivienda de interés social denominado los mangos, que comprende las Urbanizaciones Villa Linda Etapa I y Girasoles, representado en el valor del lote según avalúo comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Bello, para que mediante acto administrativo reglamente la asignación del subsidio que se otorgará en especie al proyecto de vivienda de interés social denominado **URBANIZACIÓN GIRASOLES**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por: *Olga Lucía* OLGA LUCÍA ESPINOSA MIRA  
Alcaldeza Municipal Bello

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<i>D. P. M. L.</i>
FECHA:	<i>Dic. 04/2005</i>
HORA:	<i>4:00 pm</i>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se precisa el Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2002, con respecto al subsidio otorgado al proyecto de vivienda de interés social denominado los mangos y se otorgan unas facultades, con fundamento en lo siguiente:

Como es de todos conocido, mediante la Ley 3ª de 1991, se creó el sistema nacional de vivienda de interés social y se estableció el subsidio familiar de vivienda e igualmente se contempló ese subsidio como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, con cargo de restitución siempre y cuando el beneficiario cumpla las condiciones establecidas en ésta Ley, que fue objeto de modificación por la Ley 388 de 1997, incluyendo la Ley 09 de 1989.

Por su parte, el Decreto No 1168 de 1996, consagró para el Municipio la posibilidad de otorgar subsidios de vivienda a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos, preceptuando en su artículo 1º, que los subsidios para vivienda de interés social que los Municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3ª de 1991, podrá ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Previas estas consideraciones, es menester precisar el aludido Acuerdo Municipal, toda vez que en el Proyecto de vivienda de

interés social denominado **VILLA LINDA I**, ya ejecutado con los pormenores que aún padecemos frente a los hallazgos presentados por la Contraloría General de la República y al plan de mejoramiento que mi Administración presentó a ese órgano de control, se contempló un subsidio para vivienda en dinero cuando realmente fue en especie, establecido en el valor del lote según avalúo comercial, igual precisión debe realizarse para la segunda etapa a construirse denominada **URBANIZACIÓN GIRASOLES**.

Así mismo, solicito autorización para que reglamente mediante acto administrativo la asignación del subsidio que se otorgará en especie al proyecto a ejecutarse, en cuanto a los requisitos que deben cumplir quienes se han de beneficiarse.

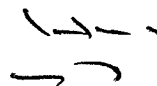
Lo anterior, con sustento a las exigencias realizadas por el **FINDETER**, en escrito del pasado 02 de Noviembre, alusivo al proceso de elegibilidad del denominado proyecto de vivienda de interés social que pretende adelantar mi Administración.

Así las cosas, Honorables Concejales, con las exigencias del **FINDETER** y con sujeción a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, presento a consideración para efectos de su aprobación el Proyecto de Acuerdo adjunto.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello



Ponente: Diógenes Arroyave  
( Acuerdo # 047  
Diciembre 15/05 )

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL #052  
Dic - 09/2005

"Por medio del cual se precisa el Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2.002, con respecto al subsidio otorgado al proyecto de vivienda de interés social denominado los mangos y se otorgan unas facultades".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 3ª de 1991, 60 de 1993, 136 de 1994, 380 de 1997 y Decreto No 1168 de 1996.

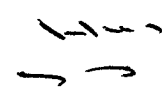
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se precisa el artículo primero del Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2.002, en el siguiente sentido: Otórgase un subsidio familiar de vivienda en especie por una sola vez en el programa de vivienda de interés social denominado los mangos, que comprende las Urbanizaciones Villa Linda Etapa I y Girasoles, representado en el valor del lote según avalúo comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Bello, para que mediante acto administrativo reglamente la asignación del subsidio que se otorgará en especie al proyecto de vivienda de interés social denominado URBANIZACIÓN GIRASOLES.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:  OLGA LUZ SUÁREZ MIRA  
Alcalde Municipal Bello



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se precisa el Acuerdo Municipal No 009 de Mayo 10 de 2002, con respecto al subsidio otorgado al proyecto de vivienda de interés social denominado los mangos y se otorgan unas facultades, con fundamento en lo siguiente:

Como es de todos conocido, mediante la Ley 3ª de 1991, se creó el sistema nacional de vivienda de interés social y se estableció el subsidio familiar de vivienda e igualmente se contempló ese subsidio como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, con cargo de restitución siempre y cuando el beneficiario cumpla las condiciones establecidas en ésta Ley, que fue objeto de modificación por la Ley 388 de 1997, incluyendo la Ley 09 de 1989.

Por su parte, el Decreto No 1168 de 1996, consagró para el Municipio la posibilidad de otorgar subsidios de vivienda a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos, preceptuando en su artículo 1º, que los subsidios para vivienda de interés social que los Municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3ª de 1991, podrá ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Previas estas consideraciones, es menester precisar el aludido Acuerdo Municipal, toda vez que en el Proyecto de vivienda de

interés social denominado **VILLA LINDA I**, ya ejecutado con los pormenores que aún padecemos frente a los hallazgos presentados por la Contraloría General de la República y al plan de mejoramiento que mi Administración presentó a ese órgano de control, se contempló un subsidio para vivienda en dinero cuando realmente fue en especie, establecido en el valor del lote según avalúo comercial, igual precisión debe realizarse para la segunda etapa a construirse denominada **URBANIZACIÓN GIRASOLES**.

Así mismo, solicito autorización para que reglamente mediante acto administrativo la asignación del subsidio que se otorgará en especie al proyecto a ejecutarse, en cuanto a los requisitos que deben cumplir quienes se han de beneficiarse.

Lo anterior, con sustento a las exigencias realizadas por el **FINDETER**, en escrito del pasado 02 de Noviembre, alusivo al proceso de elegibilidad del denominado proyecto de vivienda de interés social que pretende adelantar mi Administración.

Así las cosas, Honorables Concejales, con las exigencias del **FINDETER** y con sujeción a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, presento a consideración para efectos de su aprobación el Proyecto de Acuerdo adjunto

Cordialmente,

  
**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldeesa Municipal Belén





## INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

Un Concejo nuevo para tod@s

1. La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 10 de diciembre de 2005, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:
  - PROYECTO DE ACUERDO No. 052 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE MAYO 10 DE 2000, CON RESPECTO AL SUBSIDIO OTORGADO AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS MANGOS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

El presente Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente

COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente

H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente

H.C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

H.C. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ

H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON

H.C. GERMÁN LONDONO ROLDAN

H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

No asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

No asistió

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ Secretario



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, diciembre 10 de 2005

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 052 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE MAYO 10 DE 2000, CON RESPECTO AL SUBSIDIO OTORGADO AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS MANGOS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.

Con fundamento en la Ley 3<sup>ra</sup> de 1991 creadora del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y la autorización de subsidios como aporte estatal en dinero o en especie y el Decreto 1168 de 1996 que facultó a los municipios para otorgar subsidios de vivienda, a los hogares con ingresos inferiores a 4 salarios mínimos; el Concejo Municipal de Bello aprobó el Acuerdo No. 009 de mayo 10 de 2000 "Por medio del cual se otorga un subsidio en dinero para el proyecto de vivienda de interés social Los Mangos"

Como el subsidio concedido fue en especie a través de los lotes y no en dinero como reza el Acuerdo; la Contraloría General de la República en su auditoria, hizo la observación y la Administración Municipal se comprometió a corregirlo en su Plan de Mejoramiento, es por lo que se hace necesario un nuevo Acuerdo que de paso incluya también a la Urbanización Girasoles.



Un Concejo nuevo para tod@s

Adicionalmente la Administración viene tramitando ante FINDETER la consecución de los nuevos subsidios territoriales para la nueva etapa y para ello debe corregirse esta situación.

Se hace necesario corregir en el presente Proyecto de Acuerdo que el Acuerdo a precisar no es del año 2002 sino del 2000.

### CONCLUSION

Con fundamento en la Ley 3<sup>ra</sup> de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 60 de 1993, el Decreto 1168 de 1996, el hallazgo de la Contraloría General de la República, el Plan de Mejoramiento de la Administración Municipal y los requerimientos legales en los procesos de FINDETER, entidad financiera del Gobierno Nacional, ante quien se tramitan los nuevos subsidios, se colige la necesidad por parte del Municipio de Bello, para que a través de esta Corporación, autoridad competente, mediante acuerdo corrija que el subsidio no es en dinero sino en especie, tanto para la urbanización Villa Linda Etapa I, como para la Urbanización Girasoles actualmente en trámite; para ello es necesario aprobar el presente Proyecto de Acuerdo No. 052 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE MAYO 10 DE 2000, CON RESPECTO AL SUBSIDIO OTORGADO AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS MANGOS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

Este es el concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico

Donde H. C. Nicolas Dominguez



Dic- 04- 05

#053

Alcaldía de Bello

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

22

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Handwritten mark resembling a stylized 'Y' or '4' with a horizontal line extending to the right.

Faint, illegible text located below the handwritten mark.

Handwritten arrows pointing to the right, one above the other.

Handwritten notes in a box-like area at the bottom right of the page:  
DPOOML  
DC-09-05  
4-copy

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aclara del artículo primero el literal d.) del Acuerdo Municipal No 024 de Julio 29 de 2.005, con fundamento en lo siguiente:


Como es de conocimiento, Honorables Corporados, mediante Acuerdo Municipal No 024 de Julio 29 de 2.005, se autorizó el cambio de uso sobre unos predios con destinación inicial de zona verde para **USO INSTITUCIONAL**.

Es así como en el artículo primero en su literal d.) se consagró el cambio de destinación del lote de 1.647.51 metros cuadrados, ubicado en Niquía parte externa de la Urbanización Portal del Norte, cedida por la Urbanizadora Construvis S.A. destinado a zona verde mediante Escritura pública No 2279 del 29 de Diciembre de 2.003 de la Notaría Segunda del Municipio de Bello, matrícula inmobiliaria OIN-5217438, según linderos allí descritos.

Linderos éstos, sobre los cuales se realizan unas aclaraciones o complementaciones, que se omitieron en el literal d.) artículo primero del Acuerdo Municipal No 024 de Julio 29 de 2.005, con el fin de atender la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte y dar cumplimiento a los artículos 5 y 52 del Decreto Ley 1250 de 1970 y artículo 12 del Decreto 960 de 1.970.

Por lo brevemente expuesto y con sujeción a lo preceptuado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se aclara el literal d.) del artículo primero del Acuerdo Municipal No 024 de Julio 29 de 2.005, para efectos de su aprobación.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**

Alcaldesa Municipal Bello

